

BASES DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, POR CONDUCTO DEL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA, **MAQUILAS TETA KAWI, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**” POR CONDUCTO DEL LIC. **JOSE ARMANDO LEE QUIROGA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UTS”.

I.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

I.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

- a) Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;
- b) Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;
- c) Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y

servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

- d) Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.III.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de UTS de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

I.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

Declara así mismo "UTS", que su OFERTA ACADÉMICA consta de Técnico Superior Universitario en: Desarrollo de Negocios áreas Servicio Posventa automotriz y Mercadotecnia, Tecnologías de la Información y Comunicación áreas Multimedia y comercio Electrónico y Sistemas Informáticos área Manufactura, Mecatrónica área Automatización, Manufactura Aeronáutica área Maquinados de precisión y las Ingenierías en: Negocios y Gestión Empresarial, Tecnologías de la Información, Tecnologías de la Automatización y Tecnologías para la Producción

I. Declara "LA EMPRESA", por conducto de su Director General Lic. José Armando Lee Quiroga:

- II.1** Que su representada es una empresa constituida conforme a las leyes de la república mexicana, según se hace constar en la Escritura Pública No. 5202, de fecha 27 de octubre de 1986, otorgada ante la fe de el Lic. Alfredo Ortega Jiménez, Notario Público No. 37, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Guaymas, Sonora, México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, bajo el No. 220664, volumen 87, de la sección comercio, libro uno, de fecha 07 de enero de 1987.
- II.2** Que está dedicada conforme a su el objeto social y/o económico, entre otras actividades, a la manufactura de productos de exportación, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad para que los estudiantes de la universidad realicen sus



- prácticas profesionales que constituya el objeto de este convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones de reciban por la universidad y del propio personal de la empresa.
- II.3** Que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 11743, de fecha 07 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Yepiz Rosas, Notario Público No. 13 con ejercicio y residencia en esta ciudad de Guaymas, Sonora.
- II.4** Que es deseo de su representada el celebrar el presente Instrumento, para coadyuvar con **“LA UNIVERSIDAD”** en los servicios de vinculación como lo son la recepción de estadías de alumnos (prácticas profesionales, visitas y servicio social), educación continúa (capacitación), así como el seguimiento de egresados, de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.
- II.5** **“LA EMPRESA”** cuenta con una infraestructura, equipo y experiencia que le permite competir en los campos de diseño, manufactura y otras áreas afines
- II.6** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Internacional Km. 1969 Guadalajara-Nogales Km. 2 C.P. 85340, Empalme, Sonora.

Expuestas las declaraciones anteriores, ambas partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **“LA EMPRESA”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, para coordinar la definición y ejecución de acciones enmarcadas dentro del programa de Residencias Profesionales que **“LA UNIVERSIDAD”** tiene contemplado en los planes de estudios de las carreras que ofrece.

Para atender lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA EMPRESA”** establecen lo siguiente:

- I. Las acciones antes mencionadas podrán irse programando de manera sucesiva, atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos, materiales y humanos con que cuenten tanto **“LA UNIVERSIDAD”** como **“LA EMPRESA”**, para llevarlas a cabo.

- II. Es igualmente objeto de este convenio el intentar fortalecer una comunicación efectiva de “**LA UNIVERSIDAD**” con el medio productivo, a fin de lograr consolidar un compromiso compartido y permanente con los organismos e instituciones que tienen relación con la formación profesional de los futuros ingenieros y licenciados egresados de dicho plantel.
- III. Las estadías profesionales se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, las cuales se encuentra ubicadas en: Carretera Internacional 15 km.1969, Guadalajara - Nogales Km. 2, Empalme, Sonora, México. C.P. 85340.
- IV. El total de horas requeridas, según el plan de estudios de las carreras que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**”, es de 480 horas para el nivel de Ingeniería y 525 horas para el nivel de Técnico Superior Universitario.
- V. Las y los estudiantes que decidan realizar sus estadías profesionales dentro de “**LA EMPRESA**”, deberán cumplir los requisitos establecidos para ello. Estos requisitos son:
 - a. Ser alumno regular inscrito en el sexto cuatrimestre para los programas de TSU, o durante el onceavo cuatrimestre para el programa de Ingeniería.
 - b. Estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante cualquier otra institución de seguridad social.
 - c. Haber participado en el seminario de Estadía Profesional, el cual es impartido en las horas de tutoría del nivel educativo correspondiente.

SEGUNDA.- El personal asignado por “LA UNIVERSIDAD” para la realización de este convenio, permanecerá bajo la dependencia directa de la parte que lo designa y por lo tanto, en ningún momento la empresa tendrá injerencia ni responsabilidad alguna de cualquier índole.

En virtud de lo anterior, se exime de cualquier responsabilidad laboral a “LA EMPRESA” que pudiera intentar fincar el personal perteneciente a “LA UNIVERSIDAD” y que participe en el presente proyecto. Asimismo “LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar a “LA EMPRESA Y/O INSTITUCION” las altas y vigencias de Seguridad Social, sea IMSS, ISSSTE, ISSSTESON o cualquier otra institución de salud del personal que participe en el presente proyecto, así como la documentación necesaria para mantener ajeno a “LA EMPRESA” de un posible riesgo en materia legal derivado de la relación de trabajo de “LA UNIVERSIDAD” con sus empleados.

Por lo tanto el personal que designe “LA UNIVERSIDAD” para la realización del presente proyecto dependerá exclusivamente de “LA UNIVERSIDAD” y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de “LA

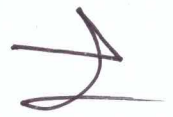


EMPRESA”, liberando a ésta último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y de cualquier tipo incluida desde luego la fiscal y de seguridad social. No obstante lo expuesto, si por cualquier motivo “LA EMPRESA” es demandado laboral o civilmente, o por cualquier otra vía, por uno o más trabajadores “LA UNIVERSIDAD”, “LA EMPRESA” podrá contratar la defensa legal que considere conveniente siendo su costo total a cargo de “LA UNIVERSIDAD”. De recaer alguna sentencia condenatoria en contra de “LA EMPRESA” derivada de las acciones ejercitadas por trabajadores de “LA UNIVERSIDAD”, su importe será liquidado por éste, al igual que cualquier pago que “LA EMPRESA” se vea forzado a cubrir por concepto de Seguro Social, INFONAVIT, impuestos o cualquier prestación que se origine con motivo de la relación de trabajo que “LA UNIVERSIDAD” tenga con sus empleados que asignó en el presente proyecto. De igual forma el “LA UNIVERSIDAD” se obliga a informar por escrito cuando termine la relación de trabajo con personal a su cargo que hubiese participado en el presente proyecto y se entregará copia de las liquidaciones y finiquitos correspondientes.

Asimismo, se exime a “LA EMPRESA” de cualquier responsabilidad, civil, administrativa, laboral y de cualquier otra índole que pretenda fincar alumnado perteneciente a “LA UNIVERSIDAD” y que participe en el presente proyecto, pues se reitera que no existe relación de trabajo alguna, si no el objetivo del presente convenio es el mencionado en la cláusula primera del presente, por lo que no existen los elementos de subordinación que rigen las relaciones de trabajo. No obstante lo expuesto, si por cualquier motivo “LA EMPRESA” es demandado laboral, civil, administrativamente o por cualquier otra vía, por uno o más alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, “LA EMPRESA” podrá contratar la defensa legal que considere conveniente siendo su costo total a cargo de “LA UNIVERSIDAD”. De recaer alguna sentencia condenatoria, resolución, multa o indemnización en contra de “LA EMPRESA” derivada de las acciones ejercitadas por los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, su importe será liquidado por éste.

Es competencia exclusiva de “LA UNIVERSIDAD” la de aplicar correctivos y sanciones a su personal y/o alumnado por actos y omisiones durante el desempeño de su actividad en el presente proyecto, por lo tanto, “LA EMPRESA” se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados para en el presente proyecto y deberá comunicar inmediatamente “LA UNIVERSIDAD” por escrito, de cualquier situación que pudiera ameritar un correctivo o sanción.

SEGUNDA BIS.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a contar con una póliza de seguro para gastos médicos y responsabilidad civil para el caso de que algún alumno o personal de “LA UNIVERSIDAD” llegare a tener una accidente durante el desarrollo de estadías, prácticas, capacitaciones dentro de las instalaciones de “LA EMPRESA”, misma póliza que tendrá la misma vigencia del presente contrato y de la cual la “LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar una copia y vigencia de la misma.



TERCERA.- Con respecto a la cláusula segunda, se encuentran las siguientes facilidades:

- a. Proyectos de Residencias Profesionales
- b. Colaboración entre las partes para organizar eventos Escuela Empresa, dirigidos a Académicos, Alumnos y Empresas.
- c. Proyectos de estadías para docentes.

CUARTA.- Para ejemplo y efectos de la cláusula tercera anterior "a" se especificará la Residencia Profesional con la cantidad de alumnos para los Departamentos de Ingeniería que llevarán a cabo los proyectos que se concretan en documentación aparte.

QUINTA. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que las partes así lo estipulen.

Las partes manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente Convenio.

SEXTA. Las partes manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación que se den por escrito con 90 días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo las partes y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente convenio no se podrá modificar la metodología del trabajo, salvo cuando sea congruente con las especificaciones y naturaleza del servicio.



DÉCIMA. Las partes convienen que el presente documento es producto de la buena fe de ambas, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas a través de sus correspondientes representaciones, si estas fueran insuperables se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Guaymas, Sonora.

DÉCIMA PRIMERA.- Los asuntos relacionados con este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, "**LAS PARTES**" señalan como domicilio de "**LA EMPRESA**" Carretera Internacional Km. 1969 Guadalajara-Nogales Km. 2 C.P. 85340, Empalme, Sonora y domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Valle del Yaqui, CP 85095, en Cajeme, Sonora, para recibir las mencionadas en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA TERCERA.- Leído y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente documento, lo ratifican y firman de conformidad, Ciudad Obregón, Sonora, el día 10 de del mes de noviembre del año 2017.

Por "**LA UNIVERSIDAD**"

Por "**LA EMPRESA**"

Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones
Rector

Lic. José Armando Lee Quiroga
Director General

TESTIGOS

Por "LA UNIVERSIDAD"



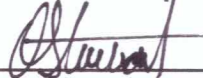
Lic. Clarissa Flores Chong
Directora de Vinculación

Por "LA EMPRESA"



Lic. Víctor Hugo González Castro
Gerente de Operaciones de Recursos Humanos

Invitado Especial



Lic. Oliver Stewart Vivian
Director de Desarrollo Económico Municipal

Hoja protocolaria del Convenio Específico, suscrito el día diez del mes de Noviembre del año 2017, en Ciudad Obregón, Sonora, por una parte la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora a quién se le denomina "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones y por la otra parte **MAQUILAS TETA KAWI, S.A. DE C.V.**, representada por su Representante Legal **Lic. José Armando Lee Quiroga**.